

## Secció IV. Procediments judicials

### JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

### JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

**5370** *Procediment ordinari 35/2018*

D<sup>a</sup>. MARIA ADELAIDA GARCIA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 35/2018** de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. ANTONIA GRIÑÁN MARTINEZ contra KENET LIMPIEZA BALEAR SL sobre en materia de CANTIDAD, se ha dictado por S.S<sup>a</sup> SENTENCIA N.º 186 /19 de fecha 24/05/19 cuyo FALLO se relaciona:

#### FALLO

*Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancias de D<sup>a</sup>. ANTONIA GRIÑÁN MARTÍNEZ, representada por la Letrada D<sup>a</sup>. Rosa Hidalgo Cisneros, contra KENET LIMPIEZA BALEAR, S.L., debo condenar y condeno a KENET LIMPIEZA BALEAR, S.L. a abonar a D<sup>a</sup>. ANTONIA GRIÑÁN MARTÍNEZ la cantidad de 1.358,56 euros, más 196,15 euros en concepto de recargo por mora.*

*MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno. Procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.*

*Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a KENET LIMPIEZA BALEAR SL, en ignorado paradero**, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de las ISLAS BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

**LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

